

TELÉFONO CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 267-1071  
www.munivses.gob.pe

# ACUERDO DE CONCEJO N°031-2017/MVES

Villa El Salvador, 27 de Abril del 2017

## POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

**VISTOS:** el Dictamen N°002-2017-CAPyP/MVES emitido por la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N°425-2017-GM/MVES, Memorando N°216-2017-GM/MVES, Memorando N°1184-2016-GM/MVES, Memorando N°999-2016-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N°159-2017-OAJ/MVES, Informe N°84-2017-OAJ/MVES, Informe N°19-2017-OAJ/MVES, Informe N°402-2016-OAJ/MVES, Informe N°309-2016-OAJ/MVES, Informe N°281-2016-OAJ/MVES, Informe N°254-2016-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°033-2017-CP-UA-OGA/MVES, el Informe Técnico N°004-2017-CP-UA-OGA/MVES, el Informe N°021-2017-CP-UA-OGA/MVES, Informe N°0013-2017-CP-UA-OGA/MVES e Informe N°170-2016-CP-UA-OGA/MVES, Informe N°062-2016-CP-UA-OGA/MVES de la Oficina de Control Patrimonial, Memorando N°222-2017-OGA/MVES, Memorando N°092-2017-OGA/MVES, Informe N°065-2016-OGA/MVES de la Oficina General de Administración, Informe N°170-2017-UA-OGA/MVES, Informe N°880-2016-UA-OGA/MVES, Informe N°342-2016-UA-OGA/MVES de la Unidad de Abastecimiento, Memorando N°634-2016-GSMGA/MVES y el Informe N°100-2016-CYOH-GSMGA-MVES de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, y;

## CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305;

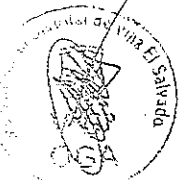
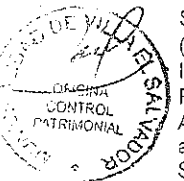
Que, el artículo 8° literal f, de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que los Gobiernos Locales y sus empresas son entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuanto éstas administran o disponen de bienes estatales;

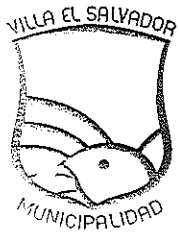
Que, mediante Resolución N°027-2013/SBN se aprueba la Directiva N°003-2013/SBN, que establece el "Procedimiento para la Gestión adecuada de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" teniendo como finalidad el prevenir impactos negativos en el medio ambiente y a su vez proteger la salud de la población; asimismo, define la BAJA como el procedimiento que consiste en la extracción física y contable de los bienes muebles calificados como RAEE que constituye patrimonio de la entidad, siendo autorizada mediante Resolución Administrativa y con indicación expresa de la causal de baja;

Que, el numeral 6.2.1 de la citada norma, señala que la donación es el acto de disposición mediante el cual la Entidad dispone transferir gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE, y que han sido dados de baja, a favor de la EPS-RS-EC-RS - registrados ante DIGESA o DIRESA, así también, señala que el procedimiento de donación de los bienes muebles en calidad de RAEE está a cargo de la Unidad de Control Patrimonial (UCP) y la Oficina General de Administración (OGA); en ese sentido, de acuerdo al numeral 6.2.8 la UCP se encargará de comunicar a las empresas registradas por la autoridad competente como operadores RAEE o Sistema de Manejo de RAEE, fin de que estas presenten por escrito su interés de ser beneficiarios de la donación de los bienes muebles;

Que, en concordancia con lo citado en el párrafo precedente, el numeral 6.2.10, establece que en el supuesto de que varias empresas manifiesten su interés en ser donatarios de bienes muebles calificados como RAEE, se donará los bienes muebles a la empresa que contestó por escrito en primer lugar, que deberá adjuntar la documentación requerida a fin de ser evaluada por la Unidad de Control Patrimonial quien emitirá Informe Técnico manifestando sus recomendaciones;

Que, con Informe Técnico N°004-2017-CP-UA-OGA/MVES el Área de Control Patrimonial señala que habiéndose cumplido con todas las etapas del proceso de "Baja" establecidos en la Directiva N°003-2013/SBN, se tiene que mediante Documento N°5760-2016 de fecha 28 de Marzo del 2016, la empresa INDUSTRIAL QUIMICA LIMA S.R.L, con RUC N°20507939822 debidamente representado por su Gerente General Gabriela Crispin Mariño, conforme consta en el asiento A00001 de la Partida Electrónica N°11623424 del Registro de Personas Jurídicas del Libro de Sociedades Comerciales de Responsabilidad Limitada, con Autorización de DIGESA Reg. ECNA-1524-13, como Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos - EC-RS, Reg. EPNA-666.11 como Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos - EPS-RS, por consiguiente, se recomienda se autorice la transferencia vía donación de doscientos treinta y uno (231) Bienes muebles considerados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE a la empresa INDUSTRIAL QUIMICA LIMA S.R.L, con RUC N°20507939822; y, para el caso de los bienes dados de BAJA mediante Resolución de Gerencia Municipal N°020-2016-GM/ALC y modificada con Resolución de la Oficina General de Administración N°436-2016-OGA/MVES, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, por su condición de estado avanzado de deterioro, se autoriza la destrucción, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 122° del Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N°007-2010-VIVIENDA.





# ACUERDO DE CONCEJO N°031-2017/MVES

Villa El Salvador, 27 de Abril del 2017

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX 287-1071  
www.munives.gob.pe

Por lo expuesto, y estando a la opinión favorable de la Oficina General de Administración mediante Memorando N°222-2017-OGA/MVES y con la opinión legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N°159-2017-OAJ/MVES, y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 26° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

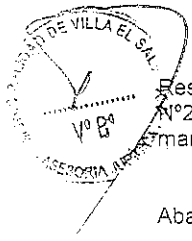
## SE ACORDÓ:

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** la donación de doscientos treinta y uno (231) Bienes muebles considerados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, a la Empresa INDUSTRIAL QUIMICA LIMA S.R.L, con RUC N°20507939822, así como **AUTORIZAR** la destrucción de veinticuatro (24) bienes muebles comprendidos en la causal de mantenimiento o reparación onerosa.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, a la Unidad de Abastecimiento, a la Unidad de Control Patrimonial, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

## REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
ABOG. LUIS E. SUMARÁN SAAVEDRA  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador  
GUIDO INIGO PERALTA  
ALCALDE

